

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1519

15 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.”**

Que el doctor FEDERICO GALLEGO VASQUEZ identificado con la C.C. N° 70.114.535 obrando en calidad de Rector (E) de la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5, solicitó a Corpocesar permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello-Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena, con fecha de expedición no superior a 30 días, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia de MINEDUCACION. Se acredita que el señor EDGAR PARRA CHACON con C.C. N° 5.944.219 ostenta la calidad de Representante Legal (Rector)
3. Copia del acta de posesión del señor EDGAR PARRA CHACON con C.C. N° 5.944.219.
4. Copia de la Resolución N° 03 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, mediante la cual se designa al doctor EDGAR PARRA CHACON como Rector de la Universidad en citas.
5. Copia de la Resolución N° 02009 del 4 de septiembre de 2017, expedida por el Rector de la Universidad de Cartagena, mediante la cual se encarga de la Rectoría de dicha institución al Vicerrector de Docencia doctor FEDERICO GALLEGO VASQUEZ identificado con la C.C. N° 70.114.535.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor EDGAR PARRA CHACON Rector titular de la Universidad.
7. Oficio de fecha 9 de mayo de 2017 dirigido al doctor EDGAR PARRA CHACON Rector de la Universidad de Cartagena y suscrito por el doctor HORACIO GUERRERO GARCIA en calidad de Director (E) de Consulta Previa del Ministerio del Interior en el cual se indica que **“ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial, lo indicado es manifestar que para el proyecto VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS EN LA COSTA CARIBE COLOMBIANA identificado en las coordenadas anotadas en precedencia, no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, pues del proyecto no se deriva la concreción de afectación directa,**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1519 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

2

entendida como cualquier tipo de medida que resulte virtualmente nociva o que genere una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de los grupos étnicos”.

8. Curriculum vitae de la responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
9. Copia de la cédula de ciudadanía N° 22.437.779 a nombre de DORIS GÓMEZ CAMARGO, responsable del proyecto.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 078 del 15 de septiembre de 2017, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados. De igual manera, en el referido Auto donde se plasmó un extracto de lo solicitado por el peticionario y se detalló la documentación e información aportada para tal fin, fue comunicado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y publicado en el boletín oficial que ésta entidad posee en la página web www.corpocesar.gov.co. Dicha evaluación determinó la necesidad de efectuar requerimiento informativo. La información fue allegada a la entidad el día 27 de octubre de 2017.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“Como metodología para la colecta de especímenes la Universidad de Cartagena propone la siguiente metodología (sic):

GRUPO BIOLÓGICO	TÉCNICA DE CAPTURA	ESFUERZO Y UNIDAD DE MUESTREO
AVES	Dos sesiones de captura en estación lluviosa (mayo) y seca (diciembre-abril). Por 3 días, se utilizarán 4 redes de niebla. Esperando capturar máximo 55 aves.	4 redes/día/lugar. Para 3 lugares/3noches de captura consecutiva por lugar. En horarios entre 6:00 a 11:00 am y 2:00 a 5:00pm. Esperando capturar máximo 55 aves.
MAMIFEROS (ROEDORES)	Se plantea utilizar 15 Trampas Sherman y 15 Tomahawk por lugar por 3 días. Esperando capturar 5 roedores.	Se utilizarán horarios vespertino 17:00 horas y revisadas el día posterior en horario matutino 6.00 horas. Esperando capturar 5 roedores.
AEDES AEGYPTI	Se plantea utilizar 2 trampas CDC de luz amarilla utilizando como cebo una mezcla de levadura, agua y azúcar. 1 trampa Shannon y 2 aspiradoras prokopack.	CDC: 3 días consecutivos en horarios de 18:30 a 6:30 am, Shannon: 18:00 y 20:00 pm y las Aspiradoras prokopack: para colecta intradomiciliaria entre las 9:00 am y 12:00 pm.

1. Cobertura geográfica (Municipio, Municipios, Departamento): Este proyecto se llevaría a cabo en el Municipio de Pueblo Bello Departamento del Cesar.
2. Especímenes a recolectar: Aves silvestres de preferencia migratoria, Roedores silvestres e insectos tipo Aedes aegypti.
3. Indicar si se estudiarán o no, especies amenazadas, vedadas o endémicas: Se estudiarán especies Endémicas y Amenazadas. Las aves silvestres serán liberadas inmediatamente después del muestreo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1519

15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de 15 DIC 2017 por medio de la cual se otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

3

4. Cronograma de recolección: Dos sesiones de captura se realizarán durante la estación lluviosa por tres días consecutivos.
5. Movilización del material colectado al interior del País: Origen: Pueblo Bello.
Destino: Cartagena, Modo de transporte: Terrestre, Fecha (tentativa): Diciembre.
6. Número total de muestras, frecuencia de muestreo, punto de muestreo:
Aves: 4 redes/32a/lugar. Para 3 lugares/3noches de captura consecutiva por lugar. En horarios entre 6:00 a 11:00 am y 2:00 a 5:00pm.
Esperando capturar máximo 55 aves.
Roedores: Se utilizarán horarios vespertino 17:00 horas y revisadas el día posterior en horario matutino 6.00 horas. Esperando capturar 5 roedores.
Aedes aegypti: 3 días consecutivos en horarios de 18:30 a 6:30 am, Shannon: 18:00 y 20:00 pm y las Aspiradoras prokopack: para colecta intradomiciliaria entre las 9:00 am y 12:00 pm.
Este o long: 73°-35'-7", Norte o lat: 10°-24'-59"
7. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios:
Doris Esther Gómez Camargo: Bacterióloga, Magister: Microbiología Clínica, Doctorado en Biología Molecular.
Margarita Ochoa Díaz: Medico, Doctorado: Medicina Tropical.
Martha González Beltrán: Bióloga, Magister: Ciencias Bioquímicas.
Paola De Arcos Gutiérrez: Bióloga.
Eder Cano Pérez: Biólogo.
Juan García Bustos: Médico Veterinario zootecnista, Doctorado: Medicina Tropical.
Angie Tinoco Sotomayor: Bióloga.
Hayder Ramos Guerra: Biólogo.

8. CONCEPTO TECNICO:

El solicitante cumple con todos los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.8.3.2 del decreto No. 1076 de 2015, a su vez, que los métodos, procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son considerados acordes.

Debe informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección.

Al mes de finalizadas las actividades para el estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

Se recomienda otorgar permisos de recolección de especímenes en el Municipio de Pueblo Bello Departamento del Cesar."

Que el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se define como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1519

15 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso se denomina Permiso de Recolección.

Que el artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), reglamentan el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Dichas disposiciones se aplican a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces, en materia de investigación científica de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por la reglamentación única que se establezca para el Sector de Defensa en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina. Dichas disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.2.8.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible o los grandes centros urbanos otorgar este permiso, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.

Que la recolección de especímenes consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas. Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto Ibídem, las disposiciones del permiso de recolección no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas.

Que por disposición del artículo 2.2.2.8.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Permiso de Recolección podrá otorgarse bajo una de las siguientes modalidades: A) Permiso Marco de Recolección. B) Permiso Individual de Recolección.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental con fundamento en el artículo 2.2.2.8.6.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual preceptúa que **“Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección”**.

Que por mandato del artículo 2.2.2.8.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), estos permisos podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado de conformidad con la normatividad vigente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1519 15 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

-5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso individual de recolección se otorga por el término de un año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar.
2. Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
3. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
4. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
5. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
6. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará la investigación y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados a la investigación con base en los perfiles relacionados en la solicitud. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
7. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.

PARAGRAFO: El término de un (1) año podrá ser prorrogado de conformidad con la establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1519

Continuación Resolución N°

por medio de la cual se otorga a la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana, desarrollado por el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con C.C. N° 22.437.779, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso individual de recolección, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Universidad de Cartagena con identificación tributaria N° 890.480.123-5 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

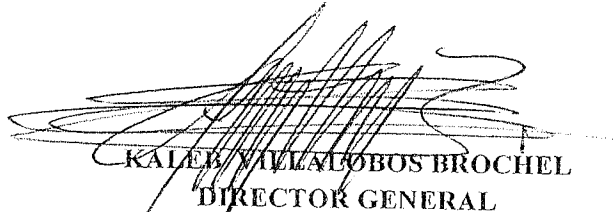
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. (Página web www.corpocesar.gov.co).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CGJ-A 158-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015